

**RESOLUCION N° -2021-INVERMET-GG**

Lima, 30 de diciembre de 2021

**VISTOS:** el Informe N° 000158-2021-INVERMET-OPP-RBC y Memorando N° 001892-2021-INVERMET-OPP emitidos por la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000046-2021-INVERMET-OAJ-RGB y Memorando N° 000676-2021-INVERMET-OAJ emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica; y demás antecedentes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET), constituyéndose como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones, de acuerdo a su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021;

Que, de conformidad con el artículo 18 y el inciso b) del artículo 19 del Reglamento del INVERMET, el Gerente General se constituye en la máxima autoridad administrativa y titular de la entidad, el mismo que tiene la función de controlar la marcha administrativa, económica y financiera, así como dirigir, supervisar, organizar y controlar la gestión y ejecución administrativa del INVERMET;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, así como la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el objetivo de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, es orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país;

Que, por su parte, el Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, establece que las entidades públicas, conforme a su tipo, competencias y funciones, adoptan una determinada estructura y se organizan a fin de responder al objeto para el que fueron creadas y atender a las necesidades de las personas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 046-2014-PCM se aprueba la Política Nacional para la Calidad, la cual se sustenta, entre otros, en el principio rector de enfoque orientado al ciudadano, con la finalidad de ofrecer y prestar un bien y/o un

servicio, por el sector público o privado, orientado a satisfacer los requerimientos del ciudadano, y que los niveles de calidad de dichos bienes y servicios cumplan los requisitos exigidos con las especificaciones de las partes, desplegándose los esfuerzos necesarios para alcanzarla,

Que, la Norma Técnica N° 001-2019-PCM-SGP, Norma Técnica para la Gestión de la Calidad de Servicios en el Sector Público, aprobado con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2019-PCM/SGP y modificatorias, pone a disposición de las entidades de la administración pública una herramienta de gestión que oriente a la mejora de los bienes y servicios otorgados y de esta forma contribuir con la mejora de la calidad de vida de las personas;

Que, la Norma Internacional ISO 9001:2015, Sistemas de Gestión de la Calidad, promueve la adopción de un enfoque a procesos al desarrollar, implementar y mejorar la eficacia de un sistema de gestión de la calidad, para aumentar la satisfacción del cliente mediante el cumplimiento de los requisitos del cliente. Asimismo, señala que la adopción de un sistema de gestión de la calidad es una decisión estratégica para una organización que le puede ayudar a mejorar su desempeño global y proporcionar una base sólida para las iniciativas de desarrollo sostenible;

Que, por otro lado, mediante el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la cual tiene como objetivo contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil, así como garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía; y cuyo objetivo específico comprende el *“Fortalecer la gestión de riesgos al interior de cada entidad pública”* y establece como lineamiento el *“Implementar mecanismos de cumplimiento de normas anticorrupción”*;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2018-PCM se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, que busca implementar medidas de alcance nacional orientadas a lograr un nivel de institucionalidad en el país, así como, prevenir y combatir la corrupción de manera eficiente, e involucrar a todas las entidades públicas, privadas, empresas, ciudadanía y colectivos sociales, a fin de implementar modelos de prevención, filtros en los procesos propios de la actividad que realizan, políticas orientadas a garantizar la transparencia y rendición de cuentas, además de mecanismos de control y supervisión;

Que, mediante Decreto Supremo N° 056-2018-PCM se aprueba la Política General de Gobierno al 2021 que incluye entre los ejes y lineamientos prioritarios de la Política General de Gobierno al 2021, a la integridad y la lucha contra la corrupción;

Que, mediante la Norma Internacional ISO 37001:2016, Sistema de Gestión Antisoborno, el cual dispone los requisitos y proporciona una guía para establecer, implementar, mantener, revisar y mejorar un sistema de gestión antisoborno en la organización;

Que, en atención a las normas mencionadas, mediante el Informe N° 000016-2021-INVERMET-OPP-RBC y Memorando N° 001892-2021-INVERMET-OPP, la

Oficina de Planificación y Presupuesto, como órgano de asesoramiento en materia planificación y dentro del ámbito de sus funciones propias en dicha materia y como responsable del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública en la Entidad, propone la aprobación del Sistema Integrado de Gestión y la Política Integrada Gestión del INVERMET cuyo proyecto remite, a fin de asegurar la prestación de servicios de calidad e incrementar la satisfacción del ciudadano a través de una gestión eficaz, orientando sus recursos para proporcionar servicios que impacten positivamente en la ciudadanía;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante documentos de visto, considera viable la emisión del acto resolutivo que aprueba el Sistema Integrado de Gestión y la Política Integrada Gestión del INVERMET;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Decreto Ley N° 22830, Ley de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones; Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública; Decreto Supremo N° 046-2014-PCM se aprueba la Política Nacional para la Calidad; Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción; Decreto Supremo N° 044-2018-PCM se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021; Decreto Supremo N° 056-2018-PCM se aprueba la Política General de Gobierno al 2021; el Reglamento del INVERMET, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021; Reglamento de Organización y Funciones del INVERMET, aprobado por Resolución N° 009-2011-CD;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planificación y Presupuesto; y,

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobar el Sistema Integrado de Gestión del INVERMET**

Aprobar el Sistema Integrado de Gestión del INVERMET de acuerdo al detalle y disposiciones establecidas en el **Anexo 01** que forman parte integrante de la presente resolución, conforme a la propuesta formulada por la Oficina de Planificación y Presupuesto.

**Artículo 2.- Aprobar la Política Integrada de Gestión del INVERMET**

Aprobar la Política Integrada de Gestión del INVERMET de acuerdo al detalle y disposiciones establecidas en el **Anexo 02** que forman parte integrante de la presente resolución, conforme a la propuesta formulada por la Oficina de Planificación y Presupuesto.

**Artículo 3.- Cumplimiento**

Disponer que la Oficina de Planificación y Presupuesto cumpla con la implementación del Sistema Integrado de Gestión y la Política Integrada de Gestión del INVERMET, con el apoyo del Equipo de Trabajo del Sistema Integrado de Gestión de la entidad, conforme a lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 4.- Notificación**

Notificar la presente resolución a las unidades orgánicas del INVERMET, para las acciones y fines correspondientes.

**Artículo 5.- Publicación**

Publicar la presente resolución en el Portal Institucional del INVERMET ([www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

**JUAN PABLO DE LA GUERRA DE URIOSTE  
GERENTE GENERAL  
GERENCIA GENERAL**